



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
 INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
 T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
 REPUBLICA ARGENTINA
 E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 12 de Diciembre de 2008

1063/08

Expte. N° 502/08

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Fabiana Jorgelina Chaile mediante la cual solicita Recurso de Reconsideración al reencasillamiento, categoría 02, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso fue tratado por la Comisión Paritarias de Nivel Particular, quienes resuelven pasar las presentes actuaciones a la Coordinadora Legal Técnica de esta Universidad, solicitando asesoramiento;

Que mediante Dictamen N° 287/08 de fecha 30 de octubre de 2008 elaborado por la Dra. Mónica Escobar, Coordinadora Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Salta, informa:

COORDINACION LEGAL Y TECNICA
 SALTA, 30 de octubre de 2008-12-16

Ref.: Expte. N° 502/08

ASUNTO: CHAILE DE GARECA, Fabiana Jorgelina – Recurso de Reconsideración.

Señor Presidente de la CPNP

I.- La intervención de este Organismo Asesor es por Usted requerida, a los fines que se emita dictamen, con motivo de la presentación formulada a fs. 1/22, por la agente Fabiana Jorgelina CHAILE de GARECA.

II.- Habiéndose incorporado a fs. 27 copia de la Resolución N° 597/07; constando a fs. 27 vta. notificación por parte de la recurrente, corresponde analizar en primer término la ADMISIBILIDAD del recurso interpuesto, a la luz de lo prescripto por el Artículo 84 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Así surge que la agente se notificó del acto administrativo que impugna el día 10 de agosto de 2007; mientras que del cargo impuesto a fs. 02, consta que la presentación data del 01 de octubre de 2008.

En la presentación efectuada por la Sra. Fabiana Jorgelina Chaile de Gareca, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado y de la teoría de la calificación jurídica por la cual los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza, procede admitir en el caso que nos ocupa, la presentación de un recurso de reconsideración reglado por el artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Ahora bien, el Recurso de reconsideración conforme la normativa precitada, debe ser interpuesto en el término de 10 -diez- días de notificado el acto.

Como se puede corroborar en estos actuados, el recurso fue presentado fuera de término, ya que han transcurrido 14 -catorce- meses desde la última notificación, por lo que la recurrente ya perdió el derecho a articularlo; no obstante a la presentación que motiva esta intervención, puede considerársela como denuncia de ilegitimidad, salvo que se dispusiere lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, **por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho** (Art. 1° inc. b) Ley N° 19.549).

Consecuentemente, no es posible tramitar el recurso extemporáneo como denuncia la ilegitimidad, en virtud de la causal puntualizada precedentemente; correspondiendo se emita el acto administrativo pertinente desestimando la presentación en análisis, girándose el expediente al órgano competente.

III.- Constan de veintisiete (27) fojas útiles.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

DICTAMEN N° 287/08

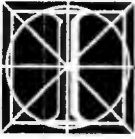
Que a fs. 29 la Dra. Mónica Escobar, con fecha 14 de noviembre de 2008 emite el Dictamen N° 289/08:

Señor Presidente de la CPNP:

I.- Llegan los presentes actuados, a los efectos de que esta Coordinación informe si corresponde emitir resolución, y cuál es el órgano competente para expedirse, con relación a la desestimación de la presentación, motivo del dictamen N° 287-08 de este órgano asesor.

Al respecto y por aplicación del principio sobre "paralelismo de las competencias", que se traduce en que dicha competencia le corresponde al órgano de quien emanó el acto impugnado, la resolución desestimatoria, previa

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

1063/08

Expte. N° 502/08

consideración y resolución de esa Comisión que deberá constar en acta, corresponde que sea emitida por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

*III.- Constan de 29 -veintinueve- fojas útiles.
Sirva la presente de atenta nota.*

Que a fs. 30 el Señor Decano indica emitir la resolución correspondiente desestimando la presentación.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Fabiana Jorgelina CHAILE de GARECA, por considerar dicha presentación extemporánea.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Coordinación Legal y Técnica, Comisión de Paritarias Nivel Particular, Sra. Fabiana Jorgelina CHAILE de GARECA y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.
GIL/dng

Dra. MARIA ALEJANDRA ARIUZZI
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA